



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 074-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CV

La Convención, 06 JUL 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo N°929-2018 con CUT N° 114348-2018, iniciado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 28 de junio del año 2018, presentado por el señor Nicanor Álvarez Zuniga, en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, para el proyecto "Creación del Servicio de Agua para Riego en los sectores Empalme, Yavero Chico, San Cristóbal y Lampachaca, Distrito de Quellouno – La Convención – Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el numeral 80.1, del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable";

Que, conforme el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, establece que: a) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio, se aplica el Formato Anexo N°04, y b) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico subterránea con perforación de pozos exploratorios, se aplica el Formato Anexo N°05, y deben comprender los datos que acrediten b.1) La Conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro y b.2) La resolución que aprueba la certificación o la calificación ambiental del proyecto;

Que, conforme el artículo 48° del D.S. N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, sobre las funciones de las Administraciones Locales de Agua, establece en su inciso b) Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua, informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, el administrado ha cumplido en presentar con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA-Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua;





Que, mediante Informe Técnico N° 043-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CV.AT/SDHB, de fecha 06 de julio 2018, suscrito por el Profesional en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua La Convención (folios 21-22), en la cual concluye; de la evaluación de los requisitos a que se refiere la solicitud del administrado sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, cumple con todos los requisitos exigidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y recomienda considerar procedente la solicitud del administrado con un plazo de UN (01) año para la ejecución de estudios. Informe técnico que se dio conformidad por el Administrador Local de Agua La Convención.

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, exigidos por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada;

Que, con vistos de la Administración Local del Agua La Convención, y en aplicación a lo establecido por el artículo 48° Lit. b) del D.S. N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Administración Local de Agua La Convención;



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, con fines agrarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para el proyecto denominado "Creación del Servicio de Agua para Riego en los sectores Empalme, Yavero Chico, San Cristóbal y Lampachaca, Distrito de Quellouno – La Convención – Cusco", de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO	UBICACIÓN POLITICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	Coordenadas UTM* DEL PUNTO DE CAPTACIÓN	
				Este (m)	Norte (m)
"Creación del Servicio de Agua para Riego en los sectores Empalme, Yavero Chico, San Cristóbal y Lampachaca, Distrito de Quellouno – La Convención – Cusco".	Sector : Empalme, Yavero Chico, San Cristóbal, Lampachaca Distrito: Quellouno Provincia: La Convención Departamento: Cusco	Quebrada	3 de agosto	771536.882	8616397.971
		Quebrada	2 de agosto	772023.000	8617338.000
		Quebrada	Quellomayo	771185.000	8614935.000
		Quebrada	San Cristóbal	772783.000	8613505.000
		Quebrada	Challhuachayoc	772429.000	8610279.000
		Quebrada	Tunquichayoc	772777.000	8609985.000
		Quebrada	Blanca	774262.000	8609784.000

(*) Datum: WGS 84 18 S.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo 1°, será por un plazo de ejecución de UN (01) año contados a partir de la fecha de notificación.

ARTICULO 3°.- ACLARAR, que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente de la administrada, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente hídrica, asimismo no autoriza la ejecución de obras de captación, ni obras civiles y otros; siendo necesario tramitar su correspondiente procedimiento administrativo.



ARTICULO 4°.- SEÑALAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

ARTICULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

SDM/ALA-LC
C.c. Archivo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - LA CONVENCION

Ing. Samuel Donayre Moscoso
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA